



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 193/2.018

VISTO: Nota HC-166-18. Departamento Ejecutivo Municipal, remite fotocopia del Convenio con la Empresa A.M. PESCIO S.C.A. por extracciones de minerales (piedra de yeso).

y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 el Sr. Intendente Municipal remite copia del Convenio firmado por el Ex Intendente Municipal Contador Juan Antonio Agulles.

Que la Municipalidad concede a la Empresa autorización para realizar la explotación de cantera para la extracción de minerales (piedra de yeso), sobre una fracción de un inmueble de su propiedad denominado como “Estancia Cañada Colorada”, adquirido del Estado Nacional Argentino- mediante Escritura Pública N° 86 de fecha 24 de julio de 2.008 labrada por ante el Notario Natalio P. Etchegaray, Escribano General del Gobierno de la Nación y suscripta entre el Estado Nacional Argentino-Ministerio de Defensa- Estado Mayor General del Ejército y la Municipalidad de Malargüe, ubicado al Oeste de la Ciudad de Malargüe, constante de una superficie según título de cincuenta y un mil doscientas ochenta y cuatro hectáreas un mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (51.284 Has. 1.159 m²) inscripto al dominio en el Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el N°232, F° 453 T° 2 de Malargüe. La fracción concesionada se identifica en el croquis /plano de mensura N° 19/2444, agregado a fojas 203 de las actuaciones administrativas municipales N° 17.167/2008 caratuladas “Empresa AM Pescio S.C.A. Ref. Documentación Cantera Pequenco”, constante de una superficie según plano de 181 hectáreas 6.350 metros cuadrados denominado Cantera “Pequenco”.

Que corrida la vista que el Asesor de Comisiones dictamina, el mismo opina, respecto al trámite que se le ha dado al Convenio.

Que habiendo podido incurrir en acciones que se configuren delitos de acción públicas, tales como incumplimiento de funciones y/u otros entiende este Honorable Concejo Deliberante, que se debe remitir copia a la Oficina Anticorrupción, quién deberá elevar dictamen en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles respecto de la existencia de eventuales ilícitos.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que existe razón para que Asesoría Letrada haga revisión del contrato suscripto el cual debió contar con el aval del Honorable Concejo Deliberante en los términos de los Artículos 73° y 108° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y a los fines de proceder al saneamiento de irregularidades, es que entiende que se debe realizar un nuevo Convenio de acuerdo a las disposiciones legales existentes.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remitir copia del Convenio con la Empresa AM PESCIO S.C.A por extracción de minerales y las presentes actuaciones a la Oficina Anticorrupción Departamental, quién deberá elevar dictamen en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles respecto de la existencia de eventuales ilícitos.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita un nuevo Proyecto de contratación con la Empresa suscriptora, a fin que se proceda a su evaluación y aprobación estableciendo nuevas condiciones, ya que este Honorable Concejo Deliberante entiende que existe en el Contrato suscripto, incumplimientos a la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Raúl Benito Rodríguez

Vicepresidente Primero
(A cargo de Presidencia)

